



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES
COLEGIO INMACULADA CONCEPCION DE PUERTO MONTT

-----2024-----

En Puerto Montt, a 01 de Marzo de 2024, entre la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA**, Rol Único Tributario N° 65.033.568-6, sostenedora del Colegio Inmaculada Concepción de Puerto Montt, Establecimiento Educacional católico, particular subvencionado, con financiamiento compartido, RBD N° 7707, representada, para estos efectos, por Hermana **Lucy Anne Yáñez Retamal**, cédula de identidad N° 5.661.915-1, todos domiciliados en calle Madre Paulina N° 302, comuna de Puerto Montt, de la misma ciudad, en adelante “**el Colegio**”, y por la otra, don(ña) _____, de nacionalidad, _____ cédula nacional de identidad número _____, de estado civil _____, de profesión o actividad _____, con domicilio en _____ N° teléfono(Fijo) _____ (Celular) _____, en adelante “**el Apoderado**”, han convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios educacionales, vigente entre las partes, **para el año escolar 2024:**

PRIMERO: El Colegio Inmaculada Concepción de Puerto Montt es un Establecimiento **particular subvencionado**, con Financiamiento Compartido, cuyo sostenedor es la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA**, institución de derecho canónico. La enseñanza impartida se encuentra reconocida oficialmente según consta en el Decreto Cooperador de la Educación N° 5556 de 1929, del Ministerio de Educación.-

El Colegio Inmaculada Concepción es un Colegio perteneciente a la Iglesia Católica e imparte Enseñanza Pre-Básica, Enseñanza General Básica y Enseñanza Media Científico Humanística. Su Proyecto Educativo promueve la formación de jóvenes cristianos que conocen y viven de acuerdo a las enseñanzas del Evangelio.

SEGUNDO: Por medio del presente contrato, el Apoderado matricula a _____, en adelante “la alumna”/el alumno” o “la pupila/ el pupilo”, como estudiante del Colegio Inmaculada Concepción para el nivel de enseñanza _____ en el curso _____ durante el año lectivo 2024.

TERCERO: El Colegio, como Establecimiento Educacional confesional, en su labor formativa, se compromete a:

- 1.- Entregar, durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que la alumna/o desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado y exigente nivel académico, poniendo especial énfasis en la formación integral, desde una perspectiva humana, cristiana y mariana.
- 2.- Impartir la enseñanza contenida en los Planes de estudios propios y Programas de Estudio oficiales aprobados por el MINEDUC, aplicados por profesionales calificados.
- 3.- Exigir a los **profesionales de la educación** un cumplimiento adecuado y oportuno del currículo y de los Planes y Programas correspondientes al curso o grado en que se matricula la alumna o alumno, y de las normas vigentes en materia de evaluación y promoción.

4.- Difundir el contenido del Proyecto Educativo, del Manual de Evaluación y del Manual de Convivencia para el alumnado y velar por su cumplimiento.

5.- Proporcionar al alumnado, de acuerdo a las normas internas, la infraestructura necesaria que se requiere para el desarrollo del programa curricular, ya sea aula, biblioteca, laboratorio, gimnasio, patios de recreo, auditorios.

6.- Promover actividades extraprogramáticas y/o extracurriculares que estimulen el desarrollo físico, intelectual, social y/o espiritual de la alumna y alumno. Estas actividades y los aportes de incorporación serán de carácter voluntario y de mutuo acuerdo con el apoderado cuando corresponda.

7.- Posibilitar el contacto de las alumnas y los alumnos con Instituciones de Educación Superior y otras organizaciones, cuando requieran el apoyo de éstas para el desarrollo de actividades de extensión y de orientación vocacional.

CUARTO: Por su parte, el Apoderado se obliga a pagar anualmente, por concepto de escolaridad, por los servicios educacionales ofrecidos, suma que se pagará en dinero, al valor en pesos que corresponda conforme a la Unidad de Fomento del primer día hábil del año escolar 2024, según lo dispone el Ministerio de Educación.

Esta obligación podrá ser pagada al contado, en un solo pago, o en diez cuotas mensuales, iguales y sucesivas, durante los 05 primeros días de cada mes, a contar de Marzo de 2024, pudiendo en este último caso, realizar el pago a través de cheques nominativos y cruzados a nombre de FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA, con fecha de vencimiento los días 05 primeros de cada mes a partir de marzo del año 2024, y sin intención de novar, de manera que el no pago de un cheque por cualquier causal, se deberá entender no pagada la respectiva cuota.

El no pago oportuno de una cualquiera de las cuotas pactadas, dará derecho al Colegio, a exigir el pago del total del saldo insoluto, como si fuere de plazo vencido.

El apoderado se obliga además, a suscribir ante notario un pagaré por el valor anual de la escolaridad, salvo en el caso que pague la totalidad de la deuda antes referida. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato podrá hacerse cumplir judicialmente o extrajudicialmente según protocolo de cobranza, aceptando desde ya el Apoderado en este acto que los gastos correspondientes sean íntegramente de su cargo.

Además el apoderado autoriza expresamente al Colegio para que en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en especial del pagaré suscrito y de los cheques en su caso, sus datos personales y los demás derivados del presente contrato puedan ser ingresados, procesados, tratados y comunicados a terceros, sin restricciones en la base de datos o sistema de información comercial SICOM (Sistema de Morosidades y Protestos DICOM), o uno análogo o similar, administrada por el Boletín Comercial de la Cámara Chilena de Comercio, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N°19.628.

QUINTO: El apoderado y el colegio declaran y convienen de común acuerdo respecto del deber de cuidado que asiste al establecimiento, en relación a las alumnas y alumnos, lo siguiente:

a) El Colegio pertenece al sistema de educación particular subvencionada, que se financia con fondos fiscales y con el co-pago que efectúan sus apoderados;

b) En dicho carácter, y no obstante comprometen al Colegio sus mejores esfuerzos en el cumplimiento del deber de cuidado de las alumnas y alumnos, las partes convienen que el Colegio y/o su personal docente y/o sus asistentes de la educación responderán sólo en caso de negligencia o culpa grave, o de su dolo, en cuyo caso responderán exclusivamente por aquellos

perjuicios directos y previstos derivados del eventual incumplimiento al deber de cuidado;

c) Asimismo, el Colegio y/o su personal docente y/o sus asistentes de la educación solo responderán por los accidentes, lesiones, intoxicaciones y demás daños físicos sufridos por la alumna o alumno en el interior del establecimiento sólo en el caso que se compruebe que se ha obrado con negligencia o culpa grave, o bien dolosamente;

d) Ni el Colegio ni su personal serán responsables de los daños y perjuicios que pudiere sufrir la alumna o alumno como consecuencia de su propia exposición imprudente al daño, conforme su desarrollo intelectual y emocional;

e) Las partes igualmente acuerdan que se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquel hecho imprevisible o que es imposible resistir o bien, toda acción u omisión causada por un tercero ajeno al establecimiento educacional que pudiere afectar a alguna alumna o alumno del Colegio. El caso fortuito o fuerza mayor no obsta al cumplimiento por parte del apoderado de las obligaciones estipuladas en la cláusula cuarta. Las partes entienden expresamente que todo acto de autoridad que prohíba, impida o limite la realización de clases presenciales, constituye fuerza mayor para los efectos de este contrato"

SEXTO: El apoderado se obliga a:

1.- Respetar el **Proyecto Educativo del Colegio**, que se inspira en la fe cristiana y en el carisma de la Congregación de la Inmaculada Concepción, contenido en el documento "Proyecto Educativo Colegios de la Congregación Hijas de la Bienaventurada Virgen María de la Inmaculada Concepción", en su 6ª edición del año 2014, y que el apoderado declara conocer y aceptar íntegramente. En consecuencia, acepta que la asignatura de Religión sea impartida a su pupilo, como asimismo, se obliga a participar y cooperar en todas las actividades pastorales y espirituales que difundan la fe y el actuar de católicos comprometidos.

Del mismo modo, declara conocer y aceptar todos los documentos y normas internas que explicitan, desarrollan y concretan el **Proyecto Educativo** del colegio, esto es, Manual de Convivencia Escolar y Reglamento Interno, Reglamento de Evaluación y Promoción, Proyecto de acción curricular, y demás generados por el Equipo Docente directivo del establecimiento en dicho carácter.

2.- Favorecer las tareas educativas y formativas que, en beneficio de las alumnas y alumnos, conciba y desarrolle el Colegio, y a observar y ejecutar las instrucciones que con este objetivo emita el establecimiento.

3.- Acatar el Estatuto del Centro General de Padres y Apoderados legalmente constituido y cooperar en las actividades que programe dicho centro, de acuerdo con la Dirección del Colegio en beneficio directo de las alumnas y alumnos, y el Subcentro de Padres y Apoderados del curso.

4. Asistir íntegra y puntualmente a los encuentros de Escuela para Padres, las reuniones de Subcentro de Apoderados u otras citaciones que se realicen por parte del Profesor Jefe u otros estamentos del Colegio. Este compromiso del apoderado es especialmente necesario cuando se trate de justificar las inasistencias y/o atrasos de la alumna o alumno, presentando certificado médico o haciéndolo personalmente.

5.- Responder y pagar los costos de reparación y/o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de los libros, instrumental, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna, externa y demás implementos de propiedad del Colegio, en los que pudiera tener responsabilidad su alumna o alumno, individual o colectivamente considerando, o bien, que hayan sido producidos por el Apoderado.

6.- Hacer cumplir al alumno o alumna las normas de convivencia escolar del Colegio, las cuales el apoderado declara conocer y aceptar.

7.- Participar y hacer partícipe a la alumna o alumno en todas las actividades de carácter pastoral organizadas por el Colegio.

- 8.-** Cumplir los demás deberes que contempla la ley 20.370 y 20.845, en especial:
- a) educar a sus hijos e informarse sobre el **Proyecto Educativo** y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos;
 - b) apoyar su proceso educativo;
 - c) cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional;
 - d) respetar su normativa interna del colegio;
 - e) brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

9. Se compromete a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 222 del Código Civil, según el cual las hijas e hijos deben respeto y obediencia a sus padres: la preocupación fundamental de los padres es el interés superior de la hija o del hijo, para lo cual procurarán su mayor realización espiritual y material posible, y la guiarán en el ejercicio de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana de modo conforme a la evolución de sus facultades.

En consecuencia, el apoderado se obliga a guiar a su pupila(o) en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de sus deberes, consagrados en el presente contrato y en la normativa interna del Colegio. El incumplimiento de esta obligación por parte del apoderado dará derecho al Colegio a poner término inmediato al presente contrato.

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el apoderado declara que dada su especial adhesión al **Proyecto Educativo Católico del Colegio**, se considera tanto él, como su pupila(o) y su familia formar parte integrante de la Comunidad Educativa y Pastoral del Colegio. De acuerdo a lo anterior, el apoderado acepta que los conflictos que pudieren derivarse del ejercicio de derechos y del cumplimiento de deberes de los que sea titular o lo sea su pupila (o), y en los que enfrenten uno y/o otra a uno o más miembros de la Comunidad Educativa, aquellos serán atendidos por la instancia de mediación entre los conflictuados que defina la Dirección del Colegio. El apoderado declara que sólo una vez agotada dicha instancia estará en condiciones de efectuar su reclamo ante organismos de la Administración del Estado.

Para activar el procedimiento de mediación entre miembros de estamentos del Colegio, el apoderado deberá efectuar su reclamo en el Libro que disponga la Dirección al efecto. El reclamo deberá ser escrito de puño y letra del apoderado y bajo su firma y anotación de su cédula de identidad.

OCTAVO: Conforme a lo previsto en la Ley 20.370 General de la Educación y la ley de inclusión 20.845, los padres, madres y apoderados tienen derecho:

- a) a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijas o hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos;
- b) a ser informados del funcionamiento del establecimiento;
- c) a ser escuchados;
- d) a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del **Proyecto Educativo** en conformidad a la normativa interna del establecimiento.

El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

NOVENO: La alumna o alumno al matricularse adquiere los siguientes derechos:

- 1.- Conocer el Reglamento Interno, Convivencia Escolar y de evaluación.
- 2.- Conocer los Planes y programas de Estudio aprobados por el Ministerio de Educación para el grado que cursa.
- 3.- Recibir la enseñanza, acorde a los Planes y Programas antes referidos, de parte del personal calificado que el Colegio contrate.
- 4.- Participar en todas las actividades académicas curriculares, propias de su grado y en las

demás de carácter extra-programático que el Colegio promueve y/o ejecute, como asimismo en todas las actividades de carácter pastoral y catequético que el Establecimiento organice con el fin de fomentar, acrecentar y fortalecer la vida espiritual de las alumnas o alumnos.

5.- Utilizar la infraestructura del Colegio, para el normal desarrollo de su formación personal y del régimen curricular.

6.- A recibir asistencia de primeros auxilios cuando ello se necesite, de parte del personal parodocente, sin perjuicio de acceder a los beneficios que implica ser atendido en el Servicio de Salud como accidente escolar, para lo cual el Colegio realizará la derivación con el formulario correspondiente (según protocolo).

7.- A recibir Orientación Vocacional para optar conscientemente, y de acuerdo a sus aptitudes a estudios superiores.

8.- A elegir y ser elegida(o) en forma democrática y abierta a los cargos del Centro de Alumnos de acuerdo a la Reglamentación Interna.

DECIMO: La alumna o alumno, representada por su apoderado compareciente, se obliga a:

1.- Cumplir con lo establecido en el Proyecto Educativo del Colegio y en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento.

2.- Asistir regular y puntualmente a clases y actividades programadas por el Colegio.

3.- Acatar las normas vigentes del Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio, salvo impedimentos específicos o prescripción médica, debida y oportunamente informados y registrados en el Colegio y aprobados por la Dirección del Establecimiento.

4.- Cumplir con una presentación personal y disciplina de acuerdo a las exigencias, principios y postulados que persigue el Colegio.

5.- Mantener un comportamiento correcto, digno y responsable incluso fuera del Establecimiento, sobre todo si compromete su prestigio.

6.- Dar cumplimiento a los compromisos pastorales, académicos, de ayuda social, espirituales, culturales y/o deportivos, programados por el Colegio, el Centro de Alumnas(os) y/o el curso.

7. Lo anterior es sin perjuicio de los deberes establecidos en la Ley General de Educación N° 20.370, Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación y Ley N° 20.845, en especial: **a)** brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; **b)** asistir a clases; **c)** estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades; **d)** colaborar y cooperar en mejorar la **convivencia escolar**, cuidar la infraestructura educacional y respetar el **Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento**.

DECIMO PRIMERO: En caso que no se cumpla alguno de estos compromisos, y sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones siguientes del presente Contrato, se aplicarán las normas del Reglamento Interno que sancionan con condicionalidad de matrícula o el término anticipado del presente contrato, en caso de expulsión o cancelación de la matrícula, según sea la gravedad del caso.

DECIMO SEGUNDO: El apoderado declara conocer la obligación legal de la Dirección del Colegio, de denunciar ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones y/o Carabineros de Chile, según corresponda, los hechos que pudieren revestir características de delito, que se hayan cometido al interior del Establecimiento o que hayan afectado a las alumnas, alumnos del Colegio o su personal.

DECIMO TERCERO: El apoderado declara conocer y aceptar la facultad legal de la Dirección del Colegio de solicitar al Juzgado de Familia competente, las medidas de protección que corresponda, en favor de menores de edad cuya dignidad y derechos pudiesen apreciarse vulnerados o transgredidos.

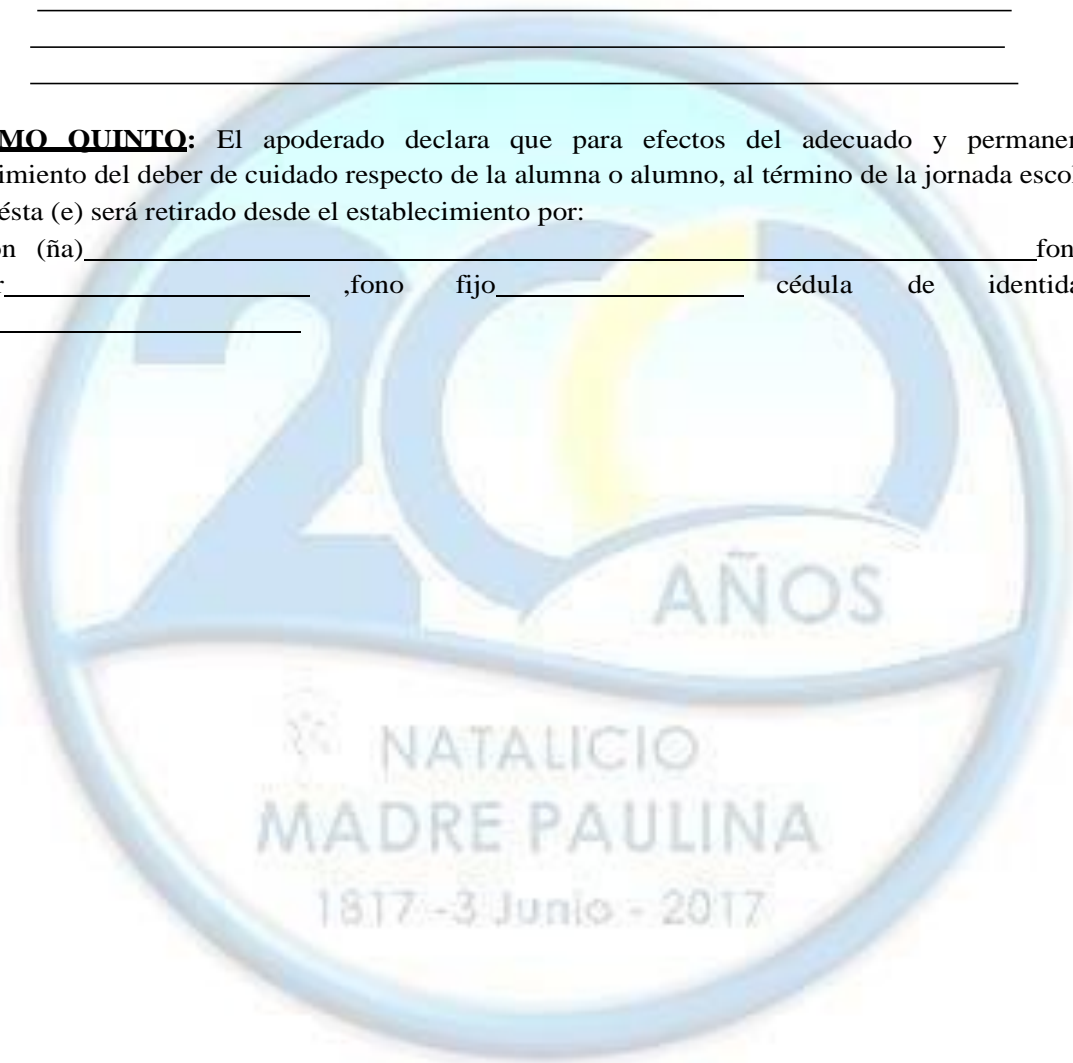
DECIMO CUARTO: El apoderado declara que tiene con la alumna o alumno la siguiente relación jurídica:

___Padre. El apoderado declara que los padres viven:
Juntos_____Separados _____
___Madre. La apoderada declara que los padres viven:
Juntos_____Separados _____

___Otra (detallar de puño y letra del apoderado; indicar si existe resolución de Juzgado de Familia o de cuidado personal por escritura pública)

DECIMO QUINTO: El apoderado declara que para efectos del adecuado y permanente cumplimiento del deber de cuidado respecto de la alumna o alumno, al término de la jornada escolar diaria ésta (e) será retirado desde el establecimiento por:

Don (ña)_____ fono
celular_____ ,fono fijo_____ cédula de identidad
N°_____



Don (ña) _____ fono
celular _____, fono fijo _____, cédula de
identidad _____

DECIMO SEXTO: El apoderado declara que en caso de accidente, enfermedad u otro evento semejante y sobreviniente que amerite el retiro de la alumna o alumno desde el establecimiento será retirado por:

Don(ña) _____ fono
celular _____ fono fijo _____, cédula de identidad

Don(ña) _____,
Fono celular _____, fono fijo _____, cédula de
identidad _____.

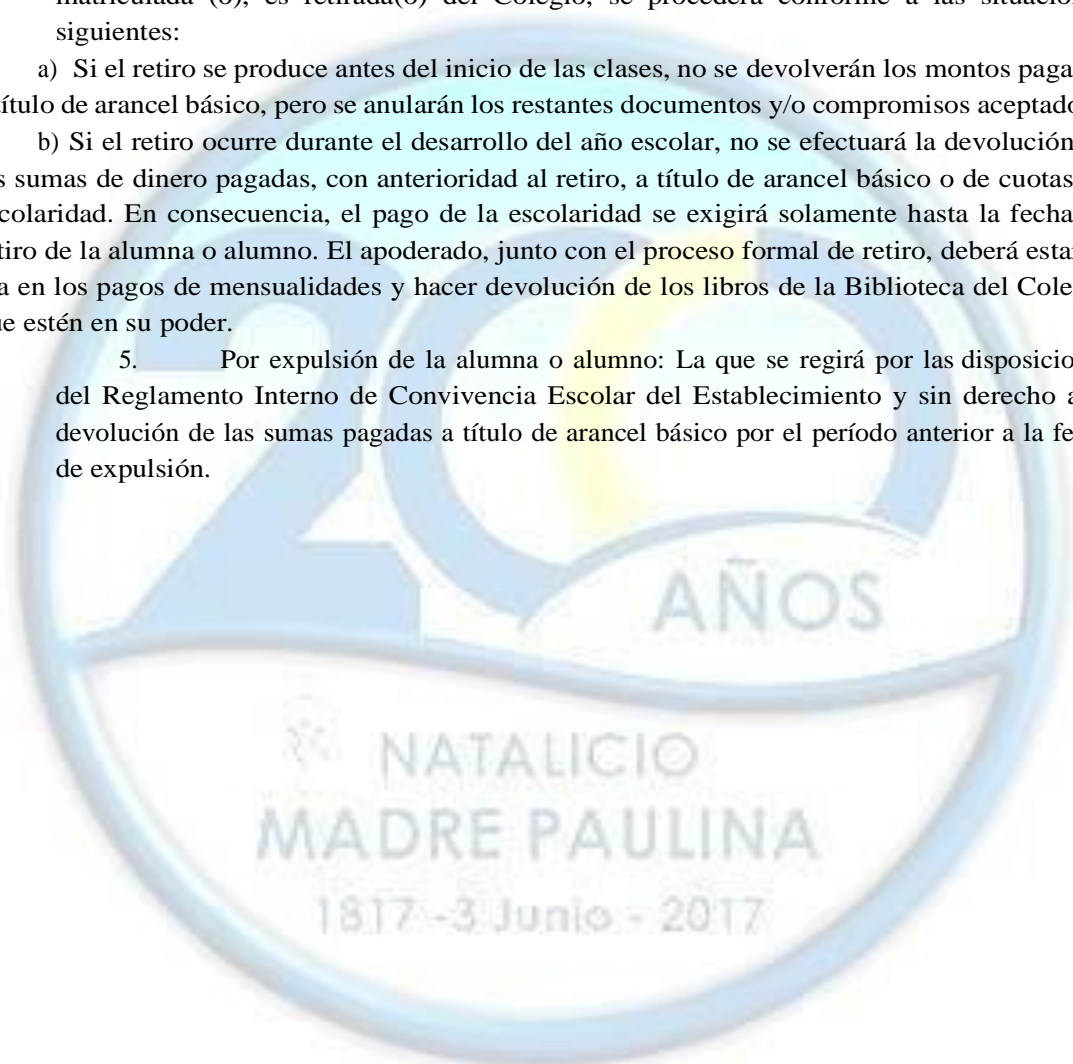
DECIMO SEPTIMO: El apoderado permite y autoriza al Colegio para que utilice los datos entregados por medio del presente documento, para los efectos que estime conveniente, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la ley 19.628.

DECIMO OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la Comuna de Puerto Montt y prorrogan competencia en sus Tribunales de Justicia para todos los efectos legales.

DECIMO NOVENO: El presente contrato comenzará a regir a contar del inicio del año escolar 2024 y tendrá duración hasta el mes de diciembre de dicho año, pudiendo ponerle término anticipado, cualquiera de las partes mediante aviso escrito dirigido al domicilio de la contraria.

VIGESIMO: El presente contrato terminará, entre otras causas por:

1. Mutuo acuerdo de las partes
2. Vencimiento del plazo establecido en el presente instrumento.
3. Por incumplimiento grave de las obligaciones que impone este contrato. Se considera especialmente grave el no pago de la cuota de escolaridad.
4. Retiro voluntario de la alumna o alumno. Si la alumna o alumno, ya matriculada (o), es retirada(o) del Colegio, se procederá conforme a las situaciones siguientes:
 - a) Si el retiro se produce antes del inicio de las clases, no se devolverán los montos pagados a título de arancel básico, pero se anularán los restantes documentos y/o compromisos aceptados.
 - b) Si el retiro ocurre durante el desarrollo del año escolar, no se efectuará la devolución de las sumas de dinero pagadas, con anterioridad al retiro, a título de arancel básico o de cuotas de escolaridad. En consecuencia, el pago de la escolaridad se exigirá solamente hasta la fecha de retiro de la alumna o alumno. El apoderado, junto con el proceso formal de retiro, deberá estar al día en los pagos de mensualidades y hacer devolución de los libros de la Biblioteca del Colegio que estén en su poder.
5. Por expulsión de la alumna o alumno: La que se regirá por las disposiciones del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Establecimiento y sin derecho a la devolución de las sumas pagadas a título de arancel básico por el período anterior a la fecha de expulsión.



Al término del contrato el Colegio procederá a la entrega de toda la documentación pertinente.

Para constancia de su conformidad con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman a continuación las partes en dos ejemplares, quedando uno en poder del apoderado y otro en poder del Colegio.

Cédula de Identidad del Contratante	Nombre del contratante	Firma del Contratante
5.661.915-1	LUCY ANNE YÁÑEZ RETAMAL	
Cédula de Identidad del Representante Legal del Colegio	Nombre del Representante Legal del Colegio	Firma del Representante Legal del Colegio